



**CONTRATO DE SERVICIOS PRESTADOS
ENTRE EL CONSEJO CANTONAL DE SALUD DE CUENCA Y LA SRA.
SONIA DELICIA SANMARTIN GARCIA**

A los dos días del mes de enero de 2013 en la ciudad de Cuenca provincia del Azuay, comparece por una parte el Dr. Edgar Patricio Luzuriaga Vásconez en calidad de Director del **Consejo Cantonal de Salud de Cuenca** y por otra parte la Sra. Sonia Delicia Sanmartín García, las calidades con las que comparecen las partes se justifican con los documentos que se incorporan en calidad de habilitantes al presente documento, con el objeto de suscribir el presente contrato de servicios prestados.

El mismo que se regirá bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.- El Consejo Cantonal de Salud de Cuenca, tiene la necesidad de dar mantenimiento con limpieza en sus instalaciones, por lo que es necesario la contratación de una persona que realice estas tareas.

La Unidad Administrativa Financiera de la entidad ha manifestado que no existe la disponibilidad presupuestaria como para contar con personal de planta, en tal virtud se ha llegado a un acuerdo con la señora Sonia Delicia Sanmartín García, para que sea ella quién ejecute el trabajo descrito.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.- La Sra. Sonia Delicia Sanmartín García por medio de este instrumento se compromete a brindar sus servicios de limpieza para lo cual el Consejo Cantonal de Salud suministrará los materiales necesarios para ejecutar las tareas.

TERCERA: El Consejo Cantonal de Salud de Cuenca, se compromete a cancelar por concepto de servicios prestados el valor de 163,69 dólares más IVA, este valor será entregado previa presentación de la factura para que el Consejo Cantonal de Salud de Cuenca realice en su calidad de agente de retención los impuestos que le correspondan.

CUARTA: PLAZO: El plazo de duración del presente convenio será a partir de la firma del presente convenio hasta el 31 de diciembre del 2013.

QUINTA: TERMINACIÓN:

Se puede dar por terminado el respectivo contrato por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo

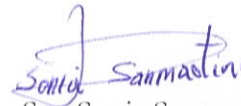
- b) Unilateralmente por razones justificadas en ambos casos; y,
- c) Por incumplimiento de las obligaciones correspondientes a la Sra. Sonia Delicia Sanmartín García, para lo cual bastará 5 respectivas correspondencias que prueben dicho incumplimiento.

SEXTA: CONTROVERSIAS.- Para todos los efectos inherentes a la solución de controversias o litigios que pudieran derivarse del presente convenio, las partes declaran que su domicilio es la ciudad de Cuenca. Para los casos de divergencias o controversias que surjan entre las partes contratantes por concepto de celebración, interpretación, ejecución o terminación de este contrato y que no pueden ser resueltas en forma privada y de común acuerdo, se someten a los centros de Mediación y Arbitraje que señalen cualquiera de las partes.

Para constancia y aceptación de lo estipulado, firman a continuación las partes.



Dr. Patricio Luzuriaga Vásconez
DIRECTOR (E) DEL CONSEJO CANTONAL
DE SALUD DE CUENCA



Sra. Sonia Sanmartín García
C.I. # 0704038017